AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que, la apoderada judicial de la parte demandada allegó renuncia de poder. Sirvase proveer. Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

AUTO-1008-I

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el memorial visible en archivo PDF 034 el expediente digital folios 164 a 171, por cumplir los requisitos del artículo 76 del CGP, SE ACEPTA la renuncia de poder presentada por la abogada **AMALIA TAPIAS TAPIAS** identificada con C.C. No. 37.890.134 y TP No. 197.578 quien actuaba en calidad de apoderada judicial de la demandada MARTHA ISABEL PADILLA RIAÑO.

Por lo anterior, se tendrá a la demandada MARTHA ISABEL PADILLA RIAÑO actuado en causa propia, a menos que, confiera poder a un profesional en derecho para que asuma su representación.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA,12 **DE OCTUBRE DE 2.023.**
LA SECRETARIA
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5da0e6ca75493fbb8b9a956203bd3fc9776a43bd98dfd4b0c5ca215d17edd820**
Documento generado en 11/10/2023 02:38:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica